

MEMORANDO



Radicado No: 202416000000178423

Para: DIRECCIONES REGIONALES, COORDINACIONES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA.

Asunto: Orientaciones para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN – LOTE 1.

Fecha: 2024-12-27

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, y la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de las funciones asignadas a la Subdirección General, y la Dirección de Primera Infancia, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de educación inicial, se imparten las siguientes orientaciones para la suscripción y perfeccionamiento de los contratos de aporte derivados del proceso de selección adelantado a través de la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente y la Resolución No. 5161 del 6 de noviembre del 2024, *“por medio de la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre” en donde se estipuló entre otras cosas lo siguiente:*

“(…)”

ARTÍCULO PRIMERO. REASUMIR parcial y transitoriamente el ejercicio de la facultad delegada a los treinta y tres (33) Directores Regionales del Instituto

www.icbf.gov.co



Colombiano de Bienestar Familiar para: i) Dirigir los procesos de selección, ii) Realizar la evaluación de ofertas, iii) Elaboración de informe de selección y, iv) Realizar la recomendación de adjudicación a los directores regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre.

(...)

ARTICULO CUARTO: *Los directores regionales deberán suscribir los contratos de aporte descritos en el artículo segundo, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación y la recomendación de adjudicación realizada por la Subdirección General; asimismo deberán verificar y aprobar las garantías únicas y en general realizar la supervisión de los contratos de aporte objeto de esta resolución. (Negrilla fuera de texto)*

PARAGRAFO PRIMERO: *Es responsabilidad de las Direcciones regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez, y de manera consecuyente con la misionalidad del ICBF.*

PARAGRAFO SEGUNDO: *Para los contratos que deban celebrarse con ocasión de los procesos de contratación adelantados por la sede de la Dirección General, las direcciones Regionales no requerirán surtir los procedimientos de autorización y/o avales previstos en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 6 del Anexo 1 del Manual de Contratación del ICBF. (...) (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

En atención a lo anterior, es claro que en la Resolución No. 5161 de 06 de noviembre de 2024 determinó que los Directores Regionales deberán adelantar con eficiencia y oportunidad los trámites necesarios para la suscripción de los contratos de aporte atendiendo los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto. Las actuaciones descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

De igual forma, será necesario dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 22 que trata de la Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general¹, así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Del mismo modo se resalta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Es preciso indicar que en el marco de la ejecución de los contratos y/o convenios de aporte se dará cumplimiento a los Manuales Operativos de cada una de las modalidades de atención que les aplique y se encuentren vigentes, sus actualizaciones, anexos técnicos y guías operativas.

Dicho lo anterior, a continuación, se imparten las orientaciones para la contratación de los servicios ofertados a través de la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN en los siguientes términos:

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Descripción del objeto: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".*

1.2. Servicios por contratar: LOTE 1 de la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los contratos de aporte que se celebren será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de junio de 2026.

Se deja claro que todos los contratos de aporte que se orientan a partir del presente memorando deberán ser suscritos en la presente vigencia, teniendo en cuenta que se

¹ Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

cuenta con presupuesto de la vigencia 2024 para apalancamiento y con vigencias futuras para la vigencia 2025 y 2026.

- 1.3. **Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución de los contratos de aporte, corresponderá a las zonas resultantes del Anexo denominado Zonificación IP-PC-004-2024SEN_Definitiva_Adenda_5.xlsx de la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN.
- 1.4. **Domicilio Contractual:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio las ciudades descritas dentro del anexo denominado Zonificación IP-PC-004-2024SEN_Definitiva_Adenda_5.xlsx de la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN.
- 1.5. **Cobertura:** La organización de la oferta, en términos de usuarios, Unidades de Servicio - UDS, y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, de cada contrato de aporte que se espera suscribir, se determinó con base en las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención y las atenciones efectivas registradas en el sistema de información CUENTAME.
- 1.6. **Presupuesto oficial y fuente de financiación.**

El valor de los contratos de aporte resultantes del proceso de selección adelantado a través de la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN para el lote 1 se encontrará respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II, para cada uno de los contratos de aporte, el cual deberá ser expedido por cada una de las regionales.

El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se encuentra contenido en el Anexo de la Invitación No. CV-PC-004-2024SEN denominado Zonificación IP-PC-004-2024SEN_Definitiva_Adenda_5.xlsx.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo primero de la Resolución No. 5161 del 6 de noviembre del 2024, se reasumió parcial y transitoriamente, por parte de la Dirección General el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección adelantados a través del artículo 34 Procedimiento para contratar con el registro único de oferentes del manual de contratación vigente, calificar las ofertas, establecer el orden de elegibilidad y/o hacer las recomendaciones respectivas para efectos de la adjudicación de los contratos de aporte

A su vez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo, de la precitada resolución se delegó parcial y transitoriamente, en la Subdirectora General del ICBF, la

facultad para dirigir el proceso administrativo de selección, calificar las ofertas, establecer el orden de elegibilidad o adjudicación, realizar la evaluación de las ofertas, realizar la recomendación de adjudicación a los 33 Directores Regionales, para la suscripción de los contratos de aporte, resultantes del proceso de selección adelantado a través de la Invitación No. CV-PC-004-2024SEN.

Como consecuencia de lo anterior, en la plataforma SECOP II se publicó el día 7 de noviembre de 2024 la INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-PC-004-2024SEN, para participar en el proceso de selección, y posterior suscripción de los contratos de aporte con los oferentes que se encuentran definidos en el INFORME FINAL DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD publicado el día 27 de diciembre de 2024 en la plataforma SECOP II, en donde se enuncia el Presupuesto oficial por zonas y orden de elegibilidad resultado del presente proceso de selección, siendo importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Las condiciones del contrato se encuentran relacionadas en los estudios previos y minuta de contrato, los cuales se remiten como adjunto al presente memorando y que se publicaron como referencia en la invitación inicial en la plataforma SECOP II.
- b) La documentación relacionada a cada una de las propuestas (requisitos técnicos, jurídicos y financieros) y el proceso de selección y evaluación deberá ser consultado directamente en la página transaccional SECOP II, a través del siguiente enlace:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7019919&isFromPublicArea=True&isModal=False> , sin embargo, las Direcciones Regionales deberán verificar su vigencia al momento de la suscripción del contrato.
- c) Tener en cuenta que el inicio de atención deberá darse a la brevedad con el fin de garantizar la prestación del servicio.
- d) **Infraestructura:** El oferente deberá disponer de la infraestructura al momento de suscribir el contrato, la cual debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los manuales operativos y lineamientos técnicos de la modalidad de atención, para garantizar la continuidad de la atención a niñas y niños. En caso tal que la Entidad Administradora del servicio no cuente con la infraestructura en las condiciones señaladas, la supervisión de los contratos deberá adelantar las acciones administrativas que correspondan para conminar a la EAS al

cumplimiento de sus obligaciones contractuales y garantizar la atención oportuna y adecuada de los niños y niñas usuarios.

- e) De igual manera las asociaciones o cooperativas de padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres comunitarias en ejercicio. Si la composición es mixta entre padres y/o padres usuarios del servicio y padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar, de este 90% se debe contar con mínimo un 80% de padres y/o madres de los niños a atender. Este requisito deberá cumplirse a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del contrato, so pena de incumplimiento de la obligación contractual respectiva.
- f) Las Asociaciones de padres y/o madres usuarios del servicio se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres de los niños a atender. Este requisito deberá cumplirse a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del contrato, so pena de incumplimiento de la obligación contractual respectiva.

2.1. Comité de contratación regional: Teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 5161 de 06 de noviembre de 2024, la Dirección General reasumió de manera parcial y transitoria el ejercicio de la facultad delegada a los treinta y tres (33) Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para: i) Dirigir los procesos de selección, ii) Realizar la evaluación de ofertas, iii) Elaboración de informe de selección y, iv) Realizar la recomendación de adjudicación a los directores regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, **NO será necesario llevar a cabo el Comité de Contratación de la Dirección Regional, para los contratos de aporte derivados de la INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-PC-004-2024SEN ya que, este tiene como finalidad realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual, cuando esta hubiera sido delegada a los Directores Regionales.**

2.2. Consideraciones de orden financiero: La regional debe considerar el número de cupos por contratar para los servicios respectivos, y al servicio bajo el cual se viene prestando la atención, los cuales deberán corresponder a los techos validados por la Dirección de Primera Infancia, según sea el seguimiento a la cobertura, la atención real y disminución de las unidades que ya cuenten con la respectiva resolución de cierre ejecutoriada, de igual forma, se deberá tener en cuenta el costo de la operación de los cupos relacionados, de acuerdo con la canasta del servicio, estructura de presupuesto, y la vigencia del contrato de aporte y/o convenios, calculadas por la DPI – Equipo Financiero, variables incorporadas en la parametrización de las matrices de

contratación.

Así mismo se precisa que, con el fin de que la Regional cuente con los recursos necesarios, para la operación de los contratos para el inicio efectivo de atención a partir del 29 de diciembre de 2024, se debe realizar el cargue de los recursos en el aplicativo del Sistema de Información Misional -SIM del servicio por contratar, y con este documento solicitar a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte y/o convenio, la validación se realizará a través de correo electrónico con la Dirección de primera infancia.

2.3. **Validación macro financiera:** Se realizará la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Planeación Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera infancia, sobre los siguientes aspectos:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los diferentes servicios de atención.
- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos registrados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación si la cantidad de cupos por servicio diligenciados en la matriz de contratación corresponden a los cupos aprobados a cada Dirección Regional del ICBF, y programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.

3. **Proyección de la contratación:** La matriz de contratación se encuentra debidamente **VALIDADA** de conformidad con el informe de evaluación publicado el día 27 de diciembre de 2024 y la información presupuestal correspondiente a las vigencias 2024, 2025 y 2026, esta se encuentra cargada en Share Point en la Carpeta: CONTRATOS NUEVOS_HCB_IP-004_2024_PERIODO_DIC_29_2024_JUN_2026, a la cual se accede a través del enlace:

[4. CONTRATOS NUEVOS_HCB_IP-004_2024_PERIODO_DIC_29_2024_JUN_2026](#)

Dado lo anterior se aclara que las matrices ya se encuentran validadas en el enlace relacionado anteriormente, por lo que únicamente se deberá diligenciar el consecutivo del contrato, el nombre y NIT de la entidad y continuar con el proceso de suscripción de los contratos de aporte, sin requerir ninguna validación adicional por parte de la Dirección de Primera Infancia.

Por otra parte, respecto de las zonas declaradas “NO ASIGADAS”, es preciso indicar que las Direcciones Regionales deberán remitir mediante correo electrónico de carácter informativo a la

Dirección de Primera Infancia la matriz señalando el número de la zona, el consecutivo, nombre y NIT de la entidad que será seleccionada a través del proceso de invitación cerrada

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Por lo tanto, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que estén adelantando deberán estimar los tiempos con las fechas y plazos para las actividades propias del de contratación que debe llevarse a cabo.

4. Orientaciones para la contratación de zonas declaradas NO ASIGNADAS

Para la contratación de las **zonas declaradas NO ASIGNADAS** en la invitación pública CV-PC-004-2023SEN, las Direcciones Regionales deberán dar aplicación a las orientaciones remitidas a través del memorando con radicado No. 202416000000166333 del 12 de diciembre de 2024 con asunto: *“Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Hogares Comunitarios de Bienestar – (HCB), HCB FAMI, Hogar Comunitario de Bienestar Familia, Mujer e Infancia para el BienVenir (HCB FAMI BienVenir), Jardín Comunitario (JC) y Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión DIER, desde el 21 de diciembre de 2024 hasta 30 de junio del 2026”* y alcance con radicado No. 202416000000174053 del 21 de diciembre de 2024, así como los criterios de prevalencia señalados a continuación:

- Asociaciones de madres y/o padres comunitarios de su departamento que fueron habilitadas, pero no resultaron seleccionadas para ninguna zona, o solo para una zona, o máximo dos zonas. Para ello podrán verificar el listado de habilitados en el anexo No.1 del informe de elegibilidad publicado en la INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-PC-004-2024SEN plataforma SECOP II.
- Asociaciones de madres y/o padres comunitarios de su departamento que fueron clasificadas como **“NO CUMPLE”** pero cuya subsanación no se dio dentro de los términos establecidos en el cronograma de la invitación, por situaciones como: errores de cargue de la información, de tiempo de creación de la asociación, de legibilidad y/o funcionamiento de redes en su región. Para esto podrán verificar el listado de habilitados en el anexo No.1 del informe de elegibilidad publicado en INVITACIÓN PÚBLICA No.

CV-PC-004-2024SEN plataforma SECOP II.

- Asociaciones de madres y/o padres comunitarios de su departamento que fueron invitadas por invitación cerrada para servicios comunitarios y que no acumulen más de dos zonas de trabajo y hayan cumplido los requisitos de contratación ya estipulados en los memorandos anteriores.
- Consejos Comunitarios, Resguardos y/o Cabildos, Kumpanys o Asociaciones de autoridades indígenas siempre y cuando la operación del servicio que se ha declarado como no asignado corresponda a un territorio de influencia de dicha entidad de gobierno étnico.

Para cualquier otra figura diferente, es necesario solicitar la validación de la entidad a la dirección de primera infancia, en cualquier caso, no se podrá invitar a aquellas entidades cuyo análisis en la invitación pública esté relacionado con investigaciones reportadas a fiscalía general de la nación por parte del equipo de transparencia creado a través de la Resolución No. 4812 de fecha 26 de mayo de 2023, este control se realizará con la validación de matrices de parte de la Dirección de Primera Infancia.

Por otra parte, es preciso mencionar que, para el caso de las zonas **NO ASIGNADAS**, las regionales adelantarán **sesión del Comité de Contratación Regional** en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF, así como los demás procedimientos contractuales ajustados a la normativa ya estipulada. Es de suma importancia señalar que, el acta de sesión del comité de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

Ahora bien, en relación con el proceso de contratación, este se adelantará a través de invitación cerrada de acuerdo con lo señalado en el literal a) del artículo 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA de Manual de Contratación del ICBF que indica:

“a) Cuando dentro del procedimiento adelantado por registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte fallido o desierto o cuando no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio.”

5. Otras consideraciones.

- 5.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso CONTRACTUAL. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales, la utilización de la plataforma

SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme con lo dispuesto en la Circular Externa Única V3 del 27 de diciembre del 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en los anexos de las circulares externas, deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

- 5.2. Del mismo modo, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF *“Por la cual se modifica la Resolución No. 1616 de 2006 y se reglamenta la estructura del ICBF en el Nivel Regional y Zonal”*, como usuario en SECOP II de la unidad ejecutora contractual de la regional, deberá garantizar el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.
- 5.3. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.
- 5.4. Como adjunto al presente memorando se remitirán los clausulados para la contratación de los servicios descritos en el asunto, los cuales también pueden ser consultados en la invitación pública. Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los contratos de aporte, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

De presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse en el presente, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Atentamente,



ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA
Subdirectora General



ANDREA MARCELA ALVAREZ CHAPARRO
Directora de Primera Infancia ICBF. (E)

Anexos:

1. Estudio Previo
2. Clausulado
3. Zonificación IP-PC-004-2024SEN_Definitiva_Adenda_5.xlsx

Aprobó: Kerly Jazmín Agámez Berrío – Directora de Contratación 

Revisó: Laura María Hernández – Contratista- Dirección de Contratación 

Boris Damián Angulo – Contratista Dirección de Primera Infancia. 

Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. 

Alexander Mendoza Sánchez. Contratista Subdirección General. 

Adriana Villamizar - Contratista Subdirección General. 

Proyectó: Claudia Liliana Muñoz B- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia. *LMB*